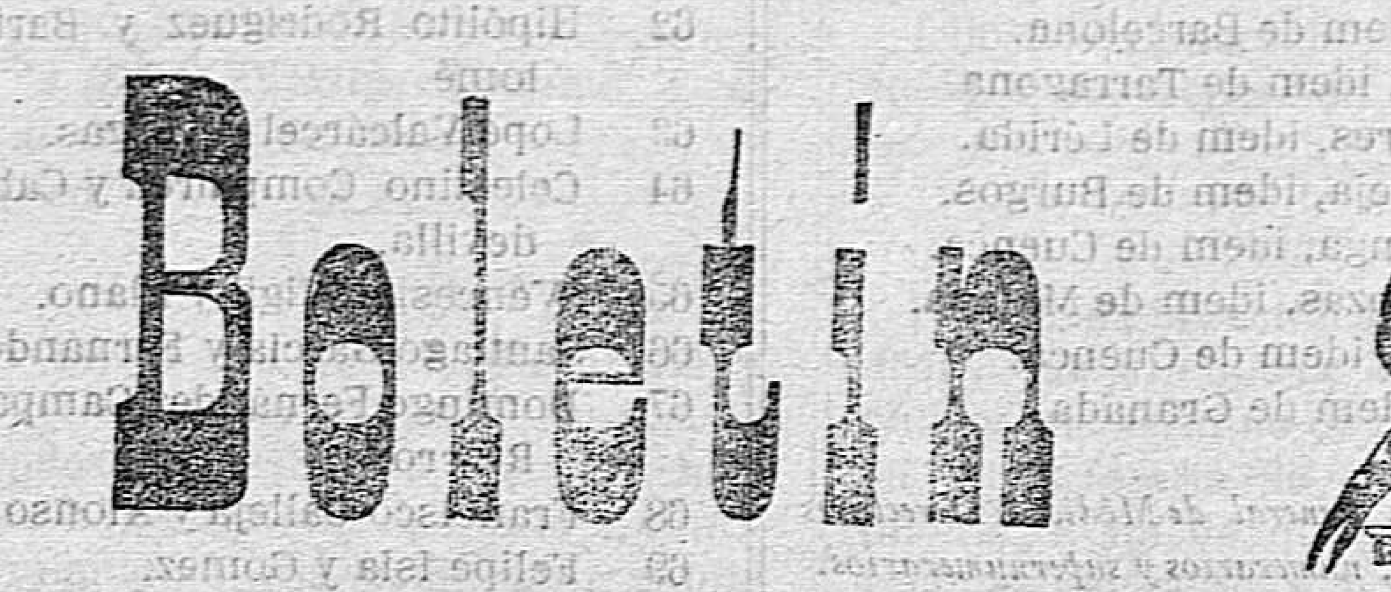



Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil*).

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 » Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los días excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

De conformidad con lo que previene el art. 1.º del Real decreto de 5 del actual, publicado en la «Gaceta» del 6, recuerdo á los señores Alcaldes los deberes que á los Ayuntamientos de su presidencia imponen la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, especialmente en su capítulo 4.º, así como lo prescrito en el capítulo 2.º del Reglamento de 23 de Diciembre del año último, publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia y en la «disposición transitoria» de la ley y en las «reformas transitorias» del Reglamento.

Encargo por tanto á los señores Alcaldes, desplieguen el mayor celo y actividad en las operaciones referentes al actual Reemplazo, cuidando de que tengan exacto y fiel cumplimiento las disposiciones dictadas y sirviéndose acusarme recibo de la presente circular.

Orense 8 de Enero de 1897.

El Gobernador,
Sérvulo M. González.

Distrito minero de Orense

MINAS

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. José Otero Cendón solicitando el registro de ochenta pertenencias de hierro y otros metales con el nombre de *Esperanza* en Cabarrubias, términos de Vences y Nocedo, Ayuntamiento de Castrelo del Valle, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la fuente ó manantial que existe en el expresado sitio de Cobarrubias, desde este punto se medirán al Sur 600 metros fijando la 1.ª estaca; desde ésta 800 metros para la 2.ª; desde ésta al Norte 1.006 metros para la 3.ª; desde ésta al Este 800 metros para la 4.ª, y desde ésta al punto de partida 400 metros para cerrar el rectángulo de las ochenta pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 8 de Enero de 1897.—El Ingeniero Jefe, Antonio Eleizégui.

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. José Otero Cendón solicitando el registro de cien pertenencias de hierro y otros metales con el nombre de *San Eduardo*, en Ladeiras, términos de Caldesiños, Ayuntamiento de Viana del Bollo, con la designación siguiente;

Se tendrá por punto de partida el centro de la caseta del peón caminero, única que existe en dicho punto de Caldesiños; desde el expresado centro se medirán al Norte 200 metros fijando la 1.ª estaca; desde ésta al Este 1.000 metros para la 2.ª; desde ésta al Sur 1.000 metros para la 3.ª; desde ésta al Oeste 1.000 metros para la 4.ª, y desde ésta 800 metros al Norte para llegar á la 1.ª estaca y cerrar así un cuadrado de 1.000 metros en cada lado comprensivo de las 100 pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 8 de Enero de 1897.—El Ingeniero Jefe, Antonio Eleizégni.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Orense — Provincia de Orense

Relación de las operaciones que han de practicarse por los Ingenieros de este distrito en los días que se expresan y minas que se indican á continuación

Fechas: Día	Fechas: Mes	Fechas: Año	Nombre de la mina	Mineral	Número de hectáreas	Nombre del propietario ó representante	Término	Operaciones
15	Enero	1897	Amistad	Cuarzo aurífero	12	J. Sánchez Pérez	Mezquita	Reconocimiento y demarcación
17	Id.	Id.	Filomena	Cobre	20	G. Rodríguez López	Carballeda Valdeorras	
19	Id.	Id.	Avilés	Antimonio	12	Agustín Mariñas	Rubiana	
20	Id.	Id.	Los dos amigos	Aluvión aurífero	10	J. Olano	Id.	

Orense 7 de Enero de 1897.—El Ingeniero Jefe, Antonio Eleizégui.

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero jefe del distrito.

Hago saber: que el Sr. Gobernador civil en providencia de esta fecha se ha servido admitir la renuncia que de la mina de hierro denominada *Támesis* ha hecho su registrador D. José Otero Cendón, declarándose franco y registrable el terreno que este registro comprendía.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Orense 7 de Enero de 1897.—El Ingeniero Jefe, Antonio Eleizégui.

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero Jefe del distrito.

Hago saber: que el Sr. Gobernador civil en providencia de esta fecha se ha servido admitir la renuncia que de la mina de hierro dedominada *Albión* ha presentado su registrador D. José Otero y Cendón, declarando franco y registrable el terreno que esta mina comprendía.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Orense 7 de Enero de 1897.—El Ingeniero Jefe, Antonio Eleizégui.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

En cumplimiento del art. 29 del reglamento de Baños y Aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, relativo á la provisión por concurso de las plazas vacantes de Médicos Directores de los mismos, y de conformidad con lo prevenido en la orden de esta Subsecretaría de 10 de Julio de 1894, he tenido por conveniente disponer que se anuncie el concurso para cubrir dichas plazas entre los Médicos Directores propietarios, y las resultas en los supernumerarios que opten á ellas, según previene el art. 4.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887, bajo las siguientes reglas:

1.ª Se celebrará el concurso en el salón de sesiones del Real Consejo de Sanidad el día 1.º de Febrero próximo, á las tres de la tarde.

Los interesados que quieran variar de destino ó se hallen obligados á verificarlo por ser incompatibles, según las Reales órdenes de 4

de Marzo y 26 de Abril de 1887, en el que actualmente desempeñan, podrán solicitarlo hasta el día 31 de Enero, ó acudir al acto personándose ó por medio de representación con poder en forma legal.

2.ª Quedan anulados desde esta fecha todos los nombramientos de Médicos Directores interinos.

3.ª Las plazas vacantes en la Península y Ultramar, las que vaquen hasta el día del concurso y las que en el acto de su celebración vayan resultado libres, podrán pedirlas los referidos Médicos Directores propietarios por riguroso orden de antigüedad, siendo adjudicadas al formularse la petición y entendiéndose que, cuando el interesado deje pasar su número sin pedir plaza, perderá el derecho á solicitarla hasta que vuelva á corresponderlo nuevo turno.

4.ª Terminado el primer turno, se procederá á un segundo y último entre los referidos Médicos Directores propietarios, después del cual continuará el concurso para los supernumerarios en la misma forma indicada.

5.ª Las vacantes que queden del concurso y las que ocurran con posterioridad, se proveerán interinamente en la forma prevenida en las disposiciones 2.ª y 3.ª de la citada orden de 10 de Julio de 1894.

6.ª A fin de evitar la natural confusión que todos los años se produce y entorpece la marcha del concurso con la presentación de poderes, éstos no se admitirán hasta el día 31 de Enero, á las cinco de la tarde, en el Negociado de Baños y Aguas minero medicinales: entendiéndose que todo el que se presente después de esa fecha y hora no surtirá efecto alguno en el acto del concurso.

Establecimientos vacantes en la Península y Ultramar á que se refiere el anuncio anterior.

Alcantud, provincia de Cuenca.
Alcaraz, idem de Lérida.
Alfaro, idem de Almería.
Alhama de Almería, idem de Almería.
Alsasua, idem Navarra.
Arenosillo, idem de Córdoba.
Argentona, idem de Barcelona.
Arlanzón, idem Burgos.
Arro, idem Huesca.
Ataún, idem de Guipúzcoa.
Ataún, San Miguel, idem de id.
Barambio, idem de Alava.
Belascoain, idem de Navarra.
Benimarfull, idem de Alicante.
Bouzas, idem de Zamora.
Burlada, idem de Navarra.
Caldas de Bohí, idem de Lérida.
Caldas de Mombuy, idem de Barcelona.
Camarena, idem de Teruel.
Camporrells, idem de Huesca.
Castromonte, idem de Valladolid.
Cervera del Río Alhama, idem de Logroño.
Chulilla, idem de Valencia.
Corconte, idem de Burgos.
Echano, idem Vizcaya.
El Salugral, idem de Cáceres.
Escuriaza, idem de Guipúzcoa.
Estadilla, idem de Huesca.
Fonté, idem de Zaragoza.
Frailes, idem de Jaén.
Fuensanta de Lorca, id. de Murcia.
Fuensanta de Alonso, idem de Jaén.
Fuenteálamo, idem de Málaga.
Gaviria, idem de Guipúzcoa.
Gigonza, idem de Cádiz.
Guarda Vieja, idem de Almería.
Guerala, idem de Vizcaya.
Hervideros del Emperador, idem de Ciudad Real.
Horcajo, idem de Córdoba.
Haro, idem de Logroño.
Insalus, idem de Guipúzcoa.
Isla Plana, idem de Murcia.
La Inesperada, id. de Ciudad Real.
La Malahá, idem de Granada.
La Maravilla (Loeches), idem de Madrid.
La Rivera, idem de Jaén.
La Salvadora, idem de id.
Lucainena, idem de Almería.
La Herrería, idem Badajoz.
Medina del Campo, idem de Valladolid.
Molinell, idem de Valencia.
Monasterio de Piedra, idem de Zaragoza.
Montanejos, idem de Castellón.
Nanclares de la Oca, idem de Alva.
Navalpino, idem de Ciudad Real.
Nuestra Señora de Abella, idem de Castellón.
Nuestra Señora del Carmen, id de Valencia.
Nuestra Señora del Orito, idem de Alicante.
Nuestra Señora de las Mercedes, idem de Gerona.
Otálora, idem de Guipúzcoa.
Onteniente, idem de Valencia
Paterna, idem de Cádiz.
Ponferrada, idem de León.
Prelo, idem de Oviedo.
Pueblo Nuevo del Mar, idem de Valencia.
Puentenansa, idem de Santander.
Puente Caldelas, id. de Pontevedra.
Peñas Blancas, idem de Córdoba.
Pozo Amargo, idem de Sevilla.
Quinto, idem de Zaragoza.
Rubinat, idem de Lérida.
Riba los Baños, id. de Logroño.
Salvatierra de los Barros, (El Charcón), idem de Badajoz.
Salinas de Rossio, idem de Burgos.
Salinetas de Novelda, idem de Alicante.
Salinillas de Buradón, id. de Alava.
Salvatierra de los Barros, idem de Badejoz.
San Adrián, idem de León.
San Andrés de Tona, idem de Barcelona.
San Gregorio de Rozas, idem de Cáceres.
San Bertolomé de la Cuadra, id de Bacrelona.
San Juan de Azcoitia, id. de Guipúzcoa.
San Juan de Campos, id. de Baleares.
San Juan de Ugarte, id. de Vizcaya.
Santa Ana, idem de Valencia.
Santa Coloma de Farnés, idem de Gerona.
Santa Filomena de Gomillar, idem de Alava.
San Vicente, idem de Lérida.
Segalés, idem de Barcelona.
Segura, idem de Teruel.
Sierra Elvira, idem de Granada.
Siete Aguas, idem de Valencia.
Solán de Cabras, idem de Cuenca.
Santa Teresa, idem de Avila.
Sierra Alhamilla, id. de Valencia.
San Juan de las Abadesas, idem de Gerona.
Santa Rita, idem de Barcelona.
Tona, idem de Barcelona.
Tortosa, idem de Tarragona.
Traveseres, idem de Lérida.
Valdelateja, idem de Burgos.
Valdeganga, idem de Cuenca.
Vilo ó Rozas, idem de Málaga.
Yémeda, idem de Cuenca.
Zújar, idem de Granada.

Estalafón general de Médicos Directores de Baños, numerarios y supernumerarios.

Número — NUMERARIOS

1 D. Anastasio García López.
2 Mariano Carretero y Muriel.
3 Marcial Taboada de la Riva.
4 Juan José Curtina y Pérez.
5 Luis Góngora y Joanico.
6 Benito Crespo y Escoriaza.
7 Gabriel Calvo y Matilla.
8 Justo Jiménez de Pedro.
9 José Hernández y Sanz.
10 Balbino Quesada y Agius.
11 Joaquín Eduardo Gurucharri y Echauri.
12 Aurelio Enriquez y González.
13 Telesforo Luis López y Fernández.
14 Desiderio Varela y Puga.
15 José María Hernández Silva.
16 Eduardo Palomares y Núñez.
17 Miguel Mayoral y Medina.
18 Leopoldo Martínez y Reguera
19 Enrique Doz y Gómez.
20 Alejandro de Gregorio y Guajardo.
21 Eduardo Moreno y Zancudo.
22 José López y Fernández.
23 Juan Bautista Hurques y Fernández.
24 Agustín Lacort y Ruiz.
25 Francisco Chinchilla y Ruiz.
26 Pablo Pardo y Larrondo.
27 Recaredo Pérez y Bernabeu.
28 Enrique Sanchis y Fabra.
29 Manuel Morales y Gutiérrez.
30 Manuel Millaruelo y Pano.
31 Clodomiro Andrés y Miguel.
32 Alberto Armendáriz y Navarro.
33 Eduardo Menéndez y Tejo.
34 Hermógenes Valentín y Gutierrez.
35 César García Teresa y Arechavaleta.
36 Juan Carrió y Grifol.
37 Ildefonso Otón y Parreño.
38 Juan Inocente Escudero y González.
39 Isidro Vázquez Pulido.
40 Salvador Rodríguez Osuna.
41 Vicente García Millán.
42 Manuel Sáenz de Tejada y Junquito.
43 Firmín Urdapilleta y Olaizola.
44 Manuel Manzaneque y Montes.
45 Isidro Pondal y Abente.
46 Cipriano Alonso Díaz.
47 Eduardo Méndez é Ibáñez.
48 Enrique Ranz y de la Rubia.
49 Anselmo Bonilla y Franco.
50 Arturo Alvarez Builla y González.
51 Luis Ramón Gómez y Torres.
52 Amaro Massó y Bru.
53 Fortunato Escribano y Antona.
54 Mariano Salvador y Gamboa.
55 Benito Avilés y Merino.
56 Mariano Viejo y Bacho.
57 Ramón Llord y Gamboa.
58 Nicolás Pérez y Jiménez.
59 Adolfo Cervera y Torres.
60 Manuel Martí Sanchis.
61 Francisco Ledó y García.
62 Hipólito Rodríguez y Bartolomé.
63 Lope Valcárcel y Vargas.
64 Celestino Compaired y Cabodevilla.
65 Wenceslao Vigil y Llano.
66 Santiago García y Fernández.
67 Domingo Fernández Campa y Rivero.
68 Francisco Calleja y Alonso.
69 Felipe Isla y Gómez.
70 José Gelabert y Caballería.
71 Mariano Fernández y Rodríguez.
72 Marco Antonio Díaz de Cerio y Rodríguez.
73 Eduardo Bravo y Riaza.
74 Dionisio Juste y Garcés.
75 Miguel Gómez Camaleño y Cob.
76 Angel Nieto y Méndez.
77 Ramón Amigó y Brey.
78 Arsenio Marín y Perujo.
79 Carlos Manglano y Terrón.
80 Camilo Castells y Ballupi.
81 Luciano Courel y Armesto.
82 Ubaldo Castells y Cantó.
83 Cándido Peña y Gallegos.
84 Joaquín María Aleixandre y Aparici.
85 Enrique Pratosi y Martínez.
86 José Barrientos y Jaramillo.
87 Leoncio Bellido y Díaz.
88 Aquilino Reyes Escribano y Domínguez.
89 Benito Minagurre y Cubero.
90 Remigio Rodríguez y Sánchez.
91 José Morales y Moreno.
92 Ramón Gelada y Aguilera.
93 Ciriaco Giner y Giner.
94 Mariano de Monserrate Abad y Macía.
95 Juan López y González.
96 Manuel Martínez y Ealo.
97 Arturo Pérez y Fábregas.
98 Wenceslao Fernández de la Vega y Pasarín.
99 Sixto Botella y Donoso.
100 Diego González y Rodríguez.

SUPERNUMERARIOS

1 Salustiano Fernández Checa.
2 Francisco Aguilar y Martínez.
3 Miguel Peña y López.
4 Pedro Tello y Megino.
5 Julián Adame y García.
6 Camilo Pintos y Reino.
7 Rafael Fraile y Herrera.
8 Rosendo Castells y Ballespí.
9 Cándido Bayes y Koch.
10 Aurelio García y Gavilán.
11 José Follá y Núñez.
12 Arturo Daza y Campos.

Madrid 31 de Diciembre de 1896. —El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(Gaceta núm. 1.°)

AYUNTAMIENTOS

San Ciprián

Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta de los presupuestos ordinarios de este municipio, correspondiente al año de 1896-97, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín oficial», á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

San Ciprián de Viñas 5 de Enero de 1897.—El primer teniente Alcalde, Ruperto Delgado.

Villar de Barrio

Desde esta fecha hasta el día 20 del corriente inclusive, queda expuesta al público á la puerta de la sala consistorial de este Ayuntamiento, la lista formada por el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la Ley electoral para Senadores, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los vecinos de este término municipal que lo tengan por conveniente y aducir las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Villar de Barrio Enero 1.º de 1897. —El Alcalde, Hilario Carballo.

Arnoya

Formada la lista de los electores con derecho á elegir compromisarios para la de Senadores, queda desde esta fecha expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del corriente inclusive, durante cuyo plazo podrán examinarla todas las personas que así lo deseen y hacer las reclamaciones que consideren convenientes.

Practicada la rectificación anual del padrón vecinal de este término, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 de la vigente ley municipal, se hallará expuesta al público en la Secretaría desde esta fecha hasta el día 15 del actual, ambos inclusives, durante cuyo plazo podrán examinarla y hacer contra la misma las reclamaciones que crean convenientes todas las personas que así lo desean; pero transcurrido que sea no serán atendidas.

Llegada la época en que ha de procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en sus diferentes conceptos para el próximo ejercicio de 1897 á 98, á medio del presente se invita á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por compra-venta, herencia ó permuta, y quieran llevarla al indicado documento, para que durante todo el corriente mes de Enero, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio con la nota de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito y transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Arnoya 1.º de Enero de 1897.—El Alcalde primer teniente, Salvador Fernández.

Irijo

La lista electoral para compromisarios de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en la Ley de 8 de Febrero de 1877, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 20 del corriente, para que los vecinos contribuyentes se enteren de la misma y produzcan las reclamaciones que sean justas.

Irijo 1.º de Enero de 1897.—El Alcalde, Pedro López Somoza.

Pungin

Practicada la rectificación del padrón vecinal, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan los vecinos enterarse y producir las reclamaciones que sean justas.

Igualmente queda expuesto al público por el mismo término y local, el Presupuesto adicional y refundido formado para el corriente ejercicio.

Pungin Enero 6 de 1897.—Mariano González.

Beade

Por término de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento adicional de la sal de este distrito y corriente ejercicio; durante cuyo término podrá ser examinado y producirse contra él las consiguientes reclamaciones.

Beade Enero 6 de 1897.—El primer Teniente Alcalde, Camilo Montero.

Carvalleda de Valdeorras

De conformidad á lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la vigente Ley electoral para Senadores, su fecha 8 de Febrero de 1877, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día primero al veinte ambos inclusive del corriente mes la lista de electores para compromisarios; durante cuyo plazo podrán enterarse de la misma todos aquellos que lo deseen y aducir las reclamaciones que crean justas.

Carballeda de Valdeorras Enero 1.º de 1897.—El teniente Alcalde, Julian Fidalgo.

Junquera de Ambia

Se hace saber: Que fijada definitivamente la cuenta rendida por el Depositario correspondiente al año de 1895 á 96, con sus justificantes, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días.

Por igual período de tiempo quedan de manifiesto al público en la misma oficina el presupuesto adicional refundido y definitivo del corriente ejercicio y el proyecto del ordinario para 1897 á 98.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Junquera de Ambia 5 de Enero de 1897.—El Alcalde, José M.ª Lamas.

Barbadanes

A fin de proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento, base del reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1897 á 98, todos los que hayan sufrido variación en sus capitales, presentarán durante el corriente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las instancias debidamente documentadas, pues transcurrido que sea, no serán admitidas.

Barbadanes 1.º de Enero de 1897. —El Alcalde, José Docasar.

Desde este día al 20 del actual se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la lista de sus concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que con arreglo al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores.

Barbadanes 1.º de Enero de 1897. —El Alcalde, José Docasar.

Amoeiro

Don Joaquín Ruas Valmayor, Secretario interino del Ayuntamiento de Amoeiro.

Certifico: Que ante esta Corporación municipal se ha producido una solicitud subscrita por Pedro Boán y Marcos Sarmiento, vecinos del lugar de la Vila, parroquia de Fuentefría, en este municipio, pidiendo autorización para elevar á mayor altura una pared que divide terrenos de la propiedad de los mismos, de la calle pública de dicho lugar de la Vila, sin rebasar de la línea que conserva, tan sólo con el objeto de evitar que los vecinos del pueblo de Cerval continúen, como suelen hacerlo, dejando la calle pública que conduce á la Iglesia, atravesar por el citado muro, ocasionando á los recurrentes los consiguientes perjuicios:

Dado cuenta al Ayuntamiento de la solicitud mencionada, y acordado en sesión de dieciseis de Agosto último que la Comisión de ornato público pasase á inspeccionar dicho muro y emitiese dictamen, ésta lo verificó en los términos que, con el acuerdo en su virtud dictado en sesión de veintinueve de Noviembre último, literalmente dice: «Seguidamente la Comisión de ornato público, compuesta de los señores D. Juan Babarro, D. Baltasar Araújo y D. Ginés Sarmiento, nombrada en sesión de dieciseis de Agosto último para inspecionar el muro que divide calle pública del lugar de la Vila de Fuentefría, de terrenos de Marcos Sarmiento y Pedro Boán, que estos desean rectificar en la misma base, dándole mayor altura, emitió dictamen exponiendo: que ningún perjuicio se irroga al servicio público con la obra proyectada, puesto que ha de ser rectificado dicho muro desde su misma base y sin rebasar de la línea que actualmente tiene.—En su vista, el Ayuntamiento acuerda conceder á los recurrentes Marcos Sarmiento y Pedro Boán la autorización que solicitan para elevar el muro que divide terreno de los mismos de la calle pública de dicho lugar de la Vila, sin perjuicio del derecho que pueda afectar á un tercero, que ventilarán en su caso ante los Tribunales ordinarios.»

Y para que sirva de notificación, por lo que obstar pudiera á cualquiera vecino ó interesado, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia y á los efectos del art. 171 de la ley municipal, en Amoeiro á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Joaquín Ruas.—Visto bueno, Antonio Miranda.

Maceda

Desde el primero al veinte del corriente, se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento de manifiesto las listas de compromisarios á Senadores, para que dentro de este término puedan los interesados hacer las reclamaciones de inclusión y exclusión que proceda.

Maceda 4 de Enero de 1897.—El Alcalde, Fernando Graña.

Se hace saber á todos los contribuyentes de este municipio y forasteros que hubiesen sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera concepto, que con arreglo al art. 48 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 15 al 31 del corriente mes, las declaraciones necesarias, en el papel competente, con la carta de pago que acredite haber pago los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Maceda 4 de Enero de 1897.—El Alcalde, Fernando Graña.

Ginzo de Limia

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este municipio para el año próximo de 1897-98, podrán los propietarios de fincas rústicas y urbanas hacer las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, para incluirlas en el expresado apéndice que ha de servir de base para la confección del repartimiento del expresado ejercicio.

Las instancias solicitando la alteración deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en todo el mes de la fecha.

Alcaldía de Ginzo de Limia 5 de Enero de 1897.—El Alcalde, Manuel García.

Edictos militares

Don Mariano Balbín y Valdés primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe número tres y Juez Instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado del mismo Cuerpo Félix González Marzo, cuyo individuo desembarcó, procedente del Ejército de Ultramar, en el puerto de Santander el día siete de Mayo último, saliendo de aquel puerto para el pueblo de Paredes de Pao (Orense) en uso de cuatro meses de licencia é ignorándose en la actualidad su situación á pesar de las diligencias practicadas:

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca en el cuartel de Santa Clara de la

provincia de Oviedo para responder á los cargos que contra él le resultan, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. (q. D. g.) requiero á todas las autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias en busca del citado Félix González Marzo y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de esta plaza.

Oviedo 30 de Diciembre de 1896. —El Juez Instructor, Mariano Balbín.

Don Juan Neira Cancela, Comandante agregado á la Zona de Reclutamiento de Orense número 3, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta del reemplazo de 1893, número 1.287, Isidro Prieto Valiñas, por faltar á concentración el 21 de Septiembre, y vecino del Ayuntamiento de Beariz, en el Juzgado de Carballino; usando de las facultades que le concede el artículo 60 de la Ley, y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de un mes, contado desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en el Juzgado militar sito en la calle de la Paz número 12, tercer piso, con el fin de prestar declaración en expediente que se le instruye.

Orense 26 de Diciembre de 1896.— Juan Neira Cancela.

JUZGADOS

Don José Méndez Novoa, Juez de primera instancia accidental de la ciudad y partido de Orense.

Hago público: que no habiendo podido celebrarse la subasta de bienes embargados como de la propiedad de D. Indalecio Rodríguez y Rodríguez, vecino que en sus dias fué de Amoeiro, para hacer pago de las costas en que el mismo fué condenado por resultado de juicio de testamentaría de su abuela doña Joaquina de Castro, y cuyos bienes se relacionaron en el edicto fecha 14 de Julio del corriente año, publicado en el «Boletín oficial» núm. 12 correspondiente al 15 siguiente, se señaló nuevamente para tal subasta el dia 13 del próximo Febrero hora diez de la mañana en este local de audiencia.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Dado en Orense á 31 de Diciembre de 1896.—José Méndez Novoa. —El actuario, Pedro Cardero, por Francisco Cuevas.

A medio de esta cédula y en virtud de lo acordado en este dia por el Sr. Juez de instrucción del partido en exhorto del de Orense referente á causa por abusos deshonestos, se cita en forma á Pilar Dosantos González, de 32 años de edad, costurera, vecina de Nogueiredo, distrito de Castrelo de Miño, para que dentro de tres dias siguientes á la inserción de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid» se presente en este Juzgado de instrucción para declarar.

Ribadavia Enero dos de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Jaime Martínez.—V.° B.° el Juez de instrucción, Lago Freire.

Don José González, Juez municipal de San Amaro.

Hago saber: que para hacer efectiva la multa de veinticinco pesetas impuesta por el Sr. Juez de instrucción del partido y costas causadas con tal motivo á María González del Crucero de Grijoa en este municipio, se embargaron, tasaron y sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una casa terrena cubierta de paja, sita en el pueblo del Crucero de Grijoa, con su resio de corral cubierto de parral por el Este y viña y campo por el Oeste, mide todo doscientos setenta y dos metros cuadrados; limita Norte casa de Benito Fernández y Manuel Rodriguez, Este Benito Fernández, Sur camino, viña y casa de José González y Oeste Manuel Rodriguez: tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª En Labandeira, cincuenta áreas setenta centiáreas labradío y monte; linda Norte Rivada, Este Esperanza Galiño, Sur y Oeste don Francisco Laje: tasado en trescientas pesetas.

Radican en términos de la expresada parroquia de Grijoa.

Las personas que se interesen en la adjudicación de las fincas descritas que se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, se presentarán en este juzgado el dia treinta del próximo Enero entrante, hora de once de la mañana; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo y que los licitadores deberán consignar antes en la mesa del Juzgado una cantidad igual al valor del diez por ciento que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

San Amaro Diciembre veinticuatro de mil ochocientos noventa y seis.—José González.

Don José González, Juez municipal de San Amaro.

Hago público: que en este Juzgado se siguió juicio verbal á instancia del Procurador D. Francisco Fumega en representación de D. Manuel Bermello, de Pungín, contra D. Jesús Vieitez, vecino de Ventosela, en este distrito, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas procedentes de préstamo, para cuyo pago se embargaron, tasaron y sacan á pública subasta los bienes siguientes:

	Pesetas
1.ª En la Pereira, término de la parroquia de Salamonde, una área doce centiáreas labradío; confina Norte Andrea Pérez, Este Hermenegildo Vázquez, Sur Manuela Fernández y Oeste Gumersindo López: tasada en sesenta pesetas	60
2.ª En Lameiro Cerrado, dos áreas setenta cántiáreas prado; linda Norte Benito Fernández, Este doña Tomasa López, Sur idem y Oeste Josefa García: tasada en setenta y cinco pesetas	75
3.ª Una casa terrena sita en el souto de Lamego, con su resío de corral con parral y labradío con dos castaños nuevos, mide todo sietecientos treinta y tres metros cuadrados; linda Norte Miguel Rodriguez, Este Francisco Alvarez, Sur Camilo Alvarez y Oeste camino y campo comunal: tasada en ciento veinte pesetas	120
4.ª En el Barcelo, cinco áreas cuarenta centiáreas viña; linda Norte camino, Este Benito Fernández, Sur José María Lorenzo y Oeste Camilo Alvarez: tasada en cien pesetas	100
5.ª En la Carasqueira, once áreas cuarenta y cuatro centiáreas monte; linda Norte herederos de Luis Fernández, Este Antonio Fernández, Sur José González y Oeste camino: tasada en noventa pesetas	90
Total cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas	445

Radican en términos de la parroquia de Salamonde.

Las personas que se interesen en la adjudicación de las fincas descritas, que se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, se presentarán en este Juzgado el dia treinta del corriente hora de una de la tarde, casa número 131; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los licitadores deberán consignar antes en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

San Amaro á dos de Enero de mil ochocientos noventa y siete.— José Gómez.—De su orden, Casimiro Rodríguez.

Don Alejandro Alvarez Porras, Secretario del Juzgado municipal de Ginzo de Limia.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen: «En Ginzo de Limia á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis. El Licenciado D. Rafael Díaz Teijeiro, Juez municipal de este distrito; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil sustenciado en este Juzgado á instancia de D. Francisco Colmenero Lenas, mayor de edad y vecino de esta villa, contra su convecino Eduardo Salgado Capas, también mayor de edad, sobre reclamación de seiscientos reales que le debe, procedidos de préstamo, y—Fallo que estimando la demanda presentada por D. Francisco Colmenero, debo condenar y condeno al demandado Eduardo Salgado Capas, pague á aquél la cantidad de los seiscientos reales que le reclama y en las costas de este juicio dase por ratificado el embargo preventivo practicado en este expediente. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado si así lo solicitare el demandante, y en otro caso en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael D. Teijeiro.—Publicación.—Fué publicada el mismo dia de su fecha.—Alejandro Alvarez.»

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, por rebeldía del demandado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Ginzo á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete. —Alejandro Alvarez.—Visto bueno, Rafael D. Teijeiro.

ANUNCIOS NO OFICIALES

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO